



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela

Radicación: 73001-31-03-006-2023-00175-00

Accionante: Manuel Antonio Guzmán Bernal.

Accionado: Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Ibagué.

Vinculados: Intervenientes en el proceso de verbal de restitución de inmueble arrendado adelantado por PIJAOS ASOCIADOS LTDA. contra CARLOS HENRY ACOSTA FRANCO, MANUEL ANTONIO GUZMÁN BERNAL, MERCEDES SOTO DE CARO. Radicación No. 2015-00482-00 que cursa ante el juzgado aquí accionado. La Alcaldía Municipal de Ibagué, Oficina de Planeación Municipal de Ibagué y Oficina de Espacio Público de Ibagué.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué en proveído fechado 15 de septiembre de 2023, Magistrado Sustanciador, Dr. Diego Omar Pérez Salas; por lo que se procede a rehacer la actuación declarada nula.

En consecuencia, por ser procedente el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **MANUEL ANTONIO GUZMÁN** contra **EL JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado adelantado por PIJAOS ASOCIADOS LTDA. contra CARLOS HENRY ACOSTA FRANCO, MANUEL ANTONIO GUZMÁN BERNAL, MERCEDES SOTO DE CARO. Radicación No. 2015-00482-00 que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Ofíciase a las entidad accionada para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirva informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela, lo cual deberá ser remitido por medio del correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Por secretaría anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos y procédase con las notificaciones del caso.

Ordenar a Secretaría de este Despacho, que proceda con la publicación del

aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito. En relación con la orden de notificación del superior, revisado el expediente con radicación 2015-00482-00 se encuentra que frente a los señores:

- **CARLOS HENRY ACOSTA FRANCO**, se deberá notificar a los correos: carlosfacostagil@hotmail.com y melvitadelsocorrogilrodriguez@gmail.com
- **ANDREA CAROLINA VÁSQUEZ GUZMÁN**, no fue parte del proceso ni se indica dirección de notificación de la misma en el cartulario, por lo que se **ORDENA su emplazamiento ESPECIAL E INDIVIDUAL** por el término de un (1) día en micrositio del Juzgado de la pagina de la Rama Judicial, vencido el término pásese el proceso a Despacho. Por secretaría procédase.
- **MERCEDES SOTO DE CARO**, fue emplazada en el trámite de restitución y posteriormente en el trámite ejecutivo otorgó poder al abogado Enrique Homez Vanegas (vanenriqueho@hotmail.com) por lo que se notificará en tal dirección de correo.

MEDIDA PROVISIONAL: Sin que constituya prejuzgamiento, por el momento, **SE NIEGA** la medida provisional solicitada por el actor, porque no se reúne los presupuestos del art. 7º del Decreto 2591/91, por cuanto en la actualidad, no existen elementos necesarios de persuasión para su determinación y decreto dentro de estas diligencias; lo anterior, sin perjuicio de la definición oportuna y sustancial que posteriormente se llegue a adoptar en este asunto.

NOTIFIQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e764c63f791c58dc9237a7f8fdc82ec2ddb4f149b3a9be5a27a0576e8f49dbbb**

Documento generado en 26/09/2023 02:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>